



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las siete horas **con** cuarenta y cinco minutos del día miércoles veinticuatro de agosto de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día lunes quince de agosto del año dos mil dieciseis, se recibió vía correo electrónico la solicitud de acceso de información pública número **doscientos cuatro (204-2016)**

solicito la siguiente información: "**Solamente 3 preguntas:**

1) ¿Cuándo será reparada la carretera que conecta la Unión a San Miguel?, 2) ¿en qué proceso legal se encuentra la carretera que conecta La Unión a San Miguel?, 3) ¿qué gestiones ha hecho el MOP para agilizar el proceso legal que se encuentra la carretera que conecta La Unión a San Miguel?."

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes
 - obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a las siguientes Unidades Administrativas: **Dirección de Planificación de la Obra Pública - Subdirección Técnica, Unidad de Desarrollo Institucional, Gerencia Legal Institucional**, del Ministerio de Obras Públicas, para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. En respuesta a la referida solicitud **la Dirección de Planificación de la Obra Pública - Subdirección Técnica**, del Viceministerio de Obras Públicas, respondió en una nota el día lunes veintidos de agosto de dos mil dieciséis, de una forma oportuna, lo pedido por el solicitante antes mencionado la siguiente información: "Al respecto, se hizo consulta a la Subdirección Técnica de esta Dirección, quienes informan que el tramo de carretera identificado como CA1E, Tramo, San Miguel (Et. RN17S)-Sirama (La Unión), no está contemplado en los planes de mantenimiento, debido a que dicho proyecto se encuentra en un proceso legal pendiente, siendo la Gerencia Legal Institucional la encargada de dar opinión de dicho proyecto y una vez solventados, sería el FOVIAL quien realizaría las reparaciones".
- VII. Por su parte, la **Unidad de Desarrollo Institucional (UDI)**, respondió en un MEMORANDO de fecha viernes diecinueve de agosto de dos mil dieciséis lo siguiente: "al respecto le comento que la Unidad de Desarrollo Institucional, a través del Área de Seguimiento a la Inversión, no tiene registros sobre la fecha de intervención que el ministerio hará a la carretera que conecta La Unión San Miguel".



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- VIII. La **Gerencia Legal Institucional** respondió en un MEMORANDUM de fecha lunes veintidos de agosto de dos mil dieciseis lo siguiente: "de acuerdo a la solicitud de información anterior, hago de su conocimiento que no es posible proporcionar la información requerida, en virtud que dicho proyecto fue ejecutado por el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), por lo que el mismo no es competencia de esta secretaría de Estado, y en consecuencia no nos compete realizar gestiones para agilizar algún proceso legal que exista en relación a dicha carretera. Por lo anterior, se sugiere que dicha información sea solicitada al Fondo de Conservación Vial (FOVIAL)".
- IX. Esta **Oficina de Información y Respuesta** informa que pese a la gestión y búsqueda exhaustiva de la información solicitada en las mencionadas Unidades Administrativas de este Ministerio, basado en las opiniones de las referidas Unidades; y tras haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, y a las razones antes expuestas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida
- b) **Declarese** incompetente la OIR de proporcionar la información solicitada de acuerdo a la art. 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) **Entreguese** las respuestas, y recomendaciones remitidas por las Unidades Administrativas siguientes: **Dirección de Planificación de la Obra Pública - Subdirección Técnica**, del Viceministerio de Obras Públicas, **Gerencia Legal Institucional y Dirección de Desarrollo**



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Institucional del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

- d) **Orientese** solicitar la información en el Fondo de Conservación Vial (**FOVIAL**) en la siguiente dirección: km 10 34 carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlan. La Oficial de Información es: Adela Bernal, **Tel. 2205-8335**, el correo electrónico es: oir@fovial.com, en relación a la información requerida.
- e) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



^ ^ Oficial de Información N ^ w ^ J ^ J